

**Res. No. 5-12 que aprueba el Contrato No. 11759 para la continuación y terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo, suscrito el 14 de noviembre de 2011, entre el Instituto Nacional de Recurso Hidráulicos y la Constructora Queiroz Galvao, S. A., por la suma de US\$98,384,923.23. G. O. No. 10657 del 27 de enero de 2011.**

**EL CONGRESO NACIONAL  
En Nombre de la República**

**Res. No. 5-12**

**VISTO:** El Artículo 93, numeral 1) literales j) y k) de la Constitución de la República.

**VISTO:** El Contrato No.11759 para la Continuación y Terminación del Proyecto Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo, suscrito en fecha 14 de noviembre de 2011, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** y la compañía **CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVÃO, S.A.**

**R E S U E L V E :**

**ÚNICO: APROBAR** el contrato No.11759 para la Continuación y Terminación del Proyecto Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo, suscrito en fecha 14 de noviembre de 2011, entre el **INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**, representado por su Director Ejecutivo, Ing. Francisco T. Rodríguez, de una parte, y de la otra parte la compañía **CONSTRUCTORA QUEIROZ GALVÃO, S.A.**, sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, representada por los señores **ALEXANDRE DRUMMOND UZEDA** y **BRICIO TORRES**, por un monto de US\$98,384,923.23 (noventa y ocho millones, trescientos ochenta y cuatro mil, novecientos veintitrés dólares estadounidenses con veintitrés centavos). El objeto del presente contrato es continuar con la ejecución de todas las obras y proveer todos los bienes y servicios necesarios para la terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo, comprometiéndose el Contratista a suministrar todos los materiales, equipos, mano de obra, servicios de ingeniería y dirección técnica necesarios para la continuación y terminación de la ejecución del Proyecto, que copiado a la letra dice así:



*Leonel Fernández*  
*Presidente de la República Dominicana*

**P. E. No.: 110-11**

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)** para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, negocie con la empresa **QUEIROZ GALVAO**, el contrato para los trabajos de continuación y terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II-Pueblo Viejo, objeto al cual está expresamente limitado el presente **PODER ESPECIAL**. Terminada la negociación, el Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) remitirá al Poder Ejecutivo los resultados de la misma para el otorgamiento de un **PODER ESPECIAL** para la firma del contrato definitivo.

**HECHO** y firmado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil once (2011).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**Leonel Fernández**



***Leonel Fernández***  
***Presidente de la República Dominicana***

**P. E. No.: 208-11**

**PODER ESPECIAL AL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL  
DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI)**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128, de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 1486, del 20 de marzo del 1938, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, por el presente documento, otorgo PODER ESPECIAL al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), para que, a nombre y en representación del Estado dominicano, suscriba con la empresa QUEIROZ - GALVAO, debidamente representada por el Sr. Alexandre Drummond Uzeda, un contrato para continuar la ejecución de todas las obras y proveer todos los bienes y servicios necesarios para la terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II - Pueblo Viejo, por un monto de noventa y ocho millones trescientos ochenta y cuatro mil novecientos veintitrés dólares de los Estados Unidos de América con 23/100 (US\$98,384,923.23), para lo cual se hará entrega, como avance inicial, de la suma de diecinueve millones seiscientos setenta y seis mil novecientos ochenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América con 65/100 (US\$19,676,984.65).

La empresa contratista se compromete a suministrar todos los materiales, equipos, mano de obra, servicios de ingeniería y dirección técnica necesarios para la continuación y terminación de la ejecución del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II- Pueblo Viejo.

**DADO** en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de octubre del año dos mil once (2011).

**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD**

**LEONEL FERNÁNDEZ**

**CONTRATO No. 11759**  
**Continuación y Terminación del Proyecto**  
**Desarrollo Agrícola Azua II -Pueblo Viejo**

**ENTRE:** De una parte, EL INSTITUTO NACIONAL DE RECURSOS HIDRÁULICOS (INDRHI), entidad autónoma del Estado dominicano creada y regida mediante la Ley No. 6 del 8 de septiembre del 1965, debidamente representada por su Director Ejecutivo ING. FRANCISCO T. RODRIGUEZ, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No.001-0071647-1, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, con asiento social en las oficinas principales del INDRHI, sitas en la Av. Jiménez Moya, esquina Juan de Dios Ventura Simó, del Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, de Santo Domingo, República Dominicana, quien en lo adelante se denominará EL INDRHI;

Y de la otra parte, la compañía CONSTRUTORA QUEIROZ GALVÃO, S.A., sociedad comercial constituida y organizada de conformidad con las leyes de la República Federativa de Brasil, con domicilio social y oficina principal en la Rua Santa Luzia No.651, Edificio Santos Dumont, Pisos 2 a 6, Centro, Río de Janeiro-RJ, Brasil y debidamente domiciliada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en la Avenida Abraham Lincoln No. 1003, Edificio Biltmore, Torre 2, Piso 7, Suite 707, Ensanche Piantini, con RNC No. 130661294, válidamente representada por el señor ALEXANDRE DRUMMOND UZEDA, brasileño, mayor de edad, portador del Pasaporte Brasileño No. YA396151 y el señor BRICIO TORRES, brasileño, mayor de edad, portador del Pasaporte Brasileño No. YA229289, ambos residentes en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, y para actuar en su nombre y firmar el presente Contrato conforme Poder Especial, quien en lo adelante se denominará EL CONTRATISTA.

**PREAMBULO**

**POR CUANTO:** EL INDRHI es un organismo oficial, creado mediante la Ley No. 6 del 08 de septiembre de 1965, y definido por la Ley No.64-00 del 18 de agosto de 2000, como máxima autoridad nacional con relación al control y aprovechamiento de obras hidráulicas, con responsabilidades y atribuciones para planificar, ejecutar, operar y autorizar la construcción de las obras hidráulicas del país, así como para proyectar las obras hidráulicas necesarias para el desarrollo de la República Dominicana.

**POR CUANTO:** El Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II -Pueblo Viejo, ubicado en la provincia Azua, en adelante EL PROYECTO, fue iniciado por EL INDRHI, contando con un acuerdo de préstamo que no pudo ser desembolsado en su totalidad interrumpiéndose la ejecución del PROYECTO, con un nivel de ejecución parcial de obras.

**POR CUANTO:** EL PROYECTO es considerado como parte de los planes de expansión de la agricultura bajo riego, política prioritaria del INDRHI, y que su implementación incidirá positivamente en mejorar los niveles de ingresos y condiciones de vida de los agricultores en la zona de influencia, así como en el aumento de la capacidad de producción de alimentos del país.

**POR CUANTO:** En consideración de que en la reparación de la Presa de Sabana Yegua, que suministra agua al Valle de Azua mediante el Canal Yaque del Sur -Azua (YSURA), se contempla el vaciado del embalse de Sabana Yegua, actividad programada para los próximos meses, EL INDRHI ha declarado de urgencia en fecha 7 de junio de 2011, reiniciar EL PROYECTO con el propósito de proveer en el menor tiempo posible al sistema de riego YSURA de la capacidad de almacenamiento y lograr una operación más eficiente del referido sistema, lo cual se contempla lograr con la construcción de los reservorios y la reparación de las compuertas y los canales de riego, componentes de obras principales del PROYECTO.

**POR CUANTO:** EL INDRHI, dispone de los diseños del PROYECTO, planos y un presupuesto que incluye el suministro de todos los materiales y equipos, maquinarias, servicios de ingeniería, mano de obra y todos los medios auxiliares requeridos, los cuales deberán ser complementados y terminados de tal forma que puedan servir de base a la continuación y terminación de la construcción del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II -Pueblo Viejo.

**POR CUANTO:** Mediante Poder Especial número 110-11, de fecha 10 de junio del año 2011, emitido por el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República ha autorizado al Director Ejecutivo del INDRHI para que a nombre y en representación del Estado dominicano, negocie con la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVÃO, S.A. para la continuación y terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II - Pueblo Viejo.

**POR CUANTO:** Mediante Poder Especial número 208-11, de fecha 27 de octubre del año 2011, emitido por el Poder Ejecutivo, el Presidente de la República ha autorizado al Director Ejecutivo del INDRHI para que a nombre y en representación del Estado dominicano, firme el Contrato con la empresa CONSTRUTORA QUEIROZ GALVÃO, S.A. para la continuación y terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II - Pueblo Viejo.

**POR CUANTO:** EL CONTRATISTA es una empresa de reconocida experiencia internacional en la ejecución de obras hidráulicas y ha conocido la documentación del PROYECTO antes mencionado presentado por EL INDRHI, para realizar la construcción de las obras requeridas respecto a la continuación y terminación del PROYECTO, según se hace constar en los documentos anexos, que forma parte del presente Contrato.

**POR CUANTO:** EL CONTRATISTA declara no tener vínculos ni relaciones profesionales ni familiares, ya sea directa o por intermedio de terceros con funcionarios y empleados de EL INDRHI, que representen conflictos de intereses.

**POR CUANTO:** En el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, las partes de buena fe y voluntariamente,

**HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

**ARTICULO 1: OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente Contrato es continuar con la ejecución de todas las Obras y proveer todos los Bienes y servicios necesarios para la terminación del Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II -Pueblo Viejo, comprometiéndose EL CONTRATISTA a suministrar todos los Materiales, Equipos, mano de obra, servicios de ingeniería y dirección técnica necesarios para la continuación y terminación de la ejecución del PROYECTO.

**ARTÍCULO 2: DEFINICIONES**

Los términos empleados en este Contrato y sus documentos auxiliares tendrán el siguiente significado:

2.1 EL CONTRATANTE: Es la Parte que contrata con EL CONTRATISTA para la ejecución de las Obras.

2.2 EL INDRHI: Significa el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos, la entidad Contratante.

2.3 EL CONTRATISTA: Significa la compañía cuya propuesta ha sido aceptada por EL INDRHI.

2.4 Aprobado: Significa acuerdo o asunto aprobado por escrito entre EL INDRHI y EL CONTRATISTA, e incluye autorizaciones del INDRHI o aprobaciones del INDRHI a solicitudes del CONTRATISTA, y la confirmación subsiguiente a una autorización verbal anterior.

2.5 Equipo(s): Significa la maquinaria y los vehículos del CONTRATISTA que han sido trasladados transitoriamente al Sitio de las Obras para la construcción de Obras.

2.6 EL SUPERVISOR: Significa el representante del INDRHI, y que es contratado por EL INDRHI para realizar la supervisión del PROYECTO.

2.7 Cronograma de Ejecución de Obras: Significa el programa cronológico para la ejecución de las Obras elaborado y sometido por EL CONTRATISTA en los documentos del CONTRATO y aprobado por EL INDRHI.

2.8 Lista de Cantidades y Precios Unitarios: Significa la lista que contiene las cantidades y precios unitarios que forman parte de los documentos del CONTRATO, aprobados por EL INDRHI y acordados con EL CONTRATISTA.

2.9 Contrato: Es el presente contrato entre el Contratante y EL CONTRATISTA para ejecutar, terminar las Obras. Comprende los documentos enumerados en el Artículo 4.

2.10 Precio del Contrato: Significa el precio que se define en el Artículo 7, y que podrá ser modificado en conformidad con los términos de este Contrato.

2.11 Días: Significa días naturales o días calendarios; Meses: significa meses calendarios.

2.12 Defecto: Significa cualquier componente o parte de la estructura de las Obras que no se haya ejecutado o construido de conformidad con las Especificaciones Técnicas.

2.13 Planos: Significa los planos de las Obras estipulados en el Contrato y cualquier otro plano o modificación hecho por (o en nombre de) EL INDRHI de conformidad con las disposiciones del Contrato, entregados a EL CONTRATISTA y los que éste prepare con motivo de la implementación de la continuación y terminación del PROYECTO.

2.14 Por escrito: Significa escrito a mano, a máquina, impreso o creado electrónicamente y que constituya un archivo permanente.

2.15 Materiales: Significa todos los suministros, inclusive bienes fungibles, utilizados por EL CONTRATISTA para ser incorporados a las Obras.

2.16 Sitio de las Obras: Significa los sitios donde se ejecutarán las Obras Provisionales y las Obras Permanentes, incluyendo, campamentos almacenes y áreas de trabajo, y donde deben ser enviados los Equipos y Materiales, así como cualquier otro sitio que se defina en el Contrato como parte del Sitio de las Obras.

2.17 Especificaciones Técnicas: Significa las informaciones, las especificaciones, datos técnicos, diseños, cronogramas y términos de referencia emitidos y entregados por EL CONTRATISTA que constituyen toda la información técnica necesaria para el desarrollo de las Obras y cualquiera modificación o adición hecha.

2.18 Subcontratista: Es la persona jurídica, contratada por EL CONTRATISTA para realizar una parte de los trabajos del Contrato, y que incluye trabajos en el Sitio de las Obras.

2.19 Obras Permanentes: significa las obras permanentes a realizar (incluyendo las Instalaciones) conforme al Contrato.

2.20 Obras Provisionales: Son las obras que EL CONTRATISTA debe diseñar, construir, instalar y retirar, y que son necesarias para la construcción o montaje de las Obras Permanentes.

2.21 Cambios en el Alcance del PROYECTO o Cambios: Significa cualquier cambio en los conceptos de este Contrato y/o en las Obras, o los trabajos adicionales, así como cualquier otro cambio en el ámbito u obligaciones de las partes requerido y aprobado por las Partes como un cambio en virtud del Artículo 10.

2.22 Obras: Es todo aquello que el contrato exige al CONTRATISTA construir, instalar y entregar al Contratante, incluyéndose las Obras Provisionales y Obras Permanentes.

2.23 Adenda: se entenderá un cambio formal que se haga en el Contrato para aumentar, suprimir, cambiar un término o corregir el Contrato. Deberá ser firmado por escrito por las Partes y adjuntarse al Contrato.

2.24 Anticipo: Tiene el significado asignado en el Artículo 8.1.

2.25 Bienes: Son los bienes de propiedad del CONTRATISTA, los Materiales, los Equipos y las Obras Provisionales, las herramientas o cualquiera de éstos, según corresponda.

2.26 Cambio en la Legislación: significará cualquier ley nueva o la enmienda, modificación, eliminación, adición o cambio a la legislación aplicable, permisos aplicables o cualquier interpretación judicial o gubernamental oficial de dicha legislación aplicable que afecta el desempeño del CONTRATISTA, EL PROYECTO, el plazo de terminación establecido en el Artículo 5.2 ó el Precio del Contrato.

2.27 Documentación Contractual: Significa la documentación mencionada en el Contrato.

2.28 Fianza de Garantía: Es la garantía o garantías, si procede, en virtud del Artículo 15.

2.29 Gobierno dominicano o Estado dominicano: Significa la autoridad nacional con capacidad jurídica supra-institucional al mandato legal de EL INDRHI y a la cual esté subrogada este último, y que en materia de autorizaciones de financiamiento, contrataciones, ya sea el gobierno central, y todas las agencias, autoridades, departamentos o correspondientes, en ejercicio legal o facultadas para ejercer cualquier autoridad o poder administrativo, ejecutivo, judicial, legislativo, policial, regulatorio o fiscal, u otras subdivisiones que tengan jurisdicción en el lugar de las Obras y EL PROYECTO, con respecto al CONTRATISTA, Subcontratistas o proveedores y con respecto a EL INDRHI.

2.30 Orden de Proceder: Significa el aviso escrito que curse EL INDRHI al CONTRATISTA, que acepta las condiciones de los Documentos del CONTRATO, para que se dé inicio a la ejecución de las Obras en cualquiera de las fases de ejecución del PROYECTO, el mismo que será emitido por EL INDRHI cuando se cumplan todas las condiciones que se mencionan en el Artículo 5.3 de este Contrato.

2.31 Orden de Cambio: significa el documento, emitido por EL INDRHI y aceptado por EL CONTRATISTA, en el que se describe un cambio convenido en los trabajos de construcción, así como cualquier otro cambio en el ámbito u obligaciones de las Partes. Cada Orden de Cambio, una vez firmada por ambas Partes, prevalecerá sobre el contenido de la Documentación Contractual a la que modifique expresamente y expondrá la naturaleza y amplitud del Cambio y todos los efectos de la misma.

2.32 Parte(s) en singular significa EL INDRHI y EL CONTRATISTA, conforme el contexto; en plural significa EL INDRHI y EL CONTRATISTA, respectivamente.

2.33 Periodo de Garantía: significa el periodo en conformidad al Artículo 14.

2.34 Personal de EL INDRHI: significa EL SUPERVISOR y el resto del personal, mano de obra y otros empleados de EL INDRHI, así como cualquier otro personal sobre el cual se notifique al CONTRATISTA por EL INDRHI o EL SUPERVISOR, como Personal suyo.

2.35 Personal del CONTRATISTA: significa todo el personal que utilice EL CONTRATISTA en el Sitio de las Obras, que puede incluir el personal la mano de obra y otros empleados del CONTRATISTA.

2.36 Revisión de los Precios: significa una revisión formal de las normas de medición y pago, Lista de Cantidades y Precios Unitarios y del Cronograma Ejecución de las Obras, en conformidad con el Artículo 7.2.1, que será firmado por las Partes y constituirá parte de este Contrato.

### **ARTICULO 3: ALCANCE**

3.1 EL PROYECTO consiste en el desarrollo de la infraestructura e instalación del equipamiento requerido para dotar de facilidades de riego y drenaje en toda el área de influencia para un mínimo de 3,000 hectáreas en la zona de Azua II, al Este de la ciudad de Azua y la recuperación de la zona de Pueblo Viejo, donde se incorporarán al riego otro mínimo de 3,000 hectáreas y donde se construirán e instalarán sistemas de riego y drenaje, infraestructura y equipos para la captación, conducción, distribución y almacenamiento de agua para riego, así como instalaciones para el desarrollo del riego a nivel parcelario y obras auxiliares como caminos parcelarios y la red de electrificación.

3.2 La construcción comprenderá las siguientes obras con alcance descrito y contenido en los Planos y memorias de diseño:

- Reservorios.
- Canal Principal y Laterales.
- Derivadora del Río Jura.
- Derivadora del Río Grande.
- Sistema de Bombeo en Hatillo
- Sistemas de Riego en Hatillo, Estebanía y Los Tramejos
- Drenajes.
- Tubería de Conducción.
- Laguna de Sedimentación.
- Rehabilitación o reconstrucción del tramo El Cantil del Canal YSURA.

---

#### **ARTÍCULO 4: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**

Los documentos que constituyen y constituirán el Contrato tienen y tendrán fuerza de obligatoriedad para las PARTES, cada una de las cuales declara conocer todos y cada uno de dichos documentos constitutivos, los cuales se interpretarán en el siguiente orden de prioridad o prelación:

- 1) Contrato y Enmiendas o Adenda al mismo acordadas entre las Partes.
- 2) Acta de Negociación.
- 3) Planos y Especificaciones Técnicas.
- 4) Lista de Cantidades y Precios Unitarios.
- 5) Normas de medición y pago.
- 6) El Cronograma de Ejecución de las obras acordado entre las Partes.
- 7) Cualquier otro documento que convengan y firmen las Partes, que forma parte integral del Contrato, o que las Partes convengan en asignarle una vinculación contractual.

#### **ARTICULO 5: VALIDEZ, VIGENCIA Y DURACIÓN DEL CONTRATO**

5.1 El presente Contrato se considerará válido y con pleno efecto jurídico a partir de su firma por las PARTES y hasta el cumplimiento de todas las obligaciones por las mismas. EL CONTRATISTA, deberá mostrar constancia de cumplimiento de asociación con una empresa nacional o de capital mixto, conforme lo dispone la Ley No. 322, del 2 de junio del año 1981.

5.2 EL CONTRATISTA estará obligado a completar la totalidad de las Obras objeto del Contrato en el plazo de treinta y seis (36) meses según lo estipulado en el cronograma de Ejecución de las obras de EL PROYECTO, a partir de la fecha definida en la Orden para proceder. El cumplimiento de esta obligación, por EL CONTRATISTA, está condicionado a que el gobierno dominicano haya obtenido los recursos financieros necesarios para la completa ejecución de EL PROYECTO en conformidad con el Artículo 6 de este Contrato.

5.3 Inicio y Terminación de los Trabajos. EL INDRHI notificará al CONTRATISTA, el inicio de los trabajos mediante la Orden para Proceder, que solamente será emitida por EL INDRHI cuando se cumplan todas las condiciones que se mencionan a continuación:

(a) EL INDRHI haya pagado el Anticipo de conformidad con lo dispuesto en este Contrato, o salvo que de común acuerdo las partes dispongan iniciar la ejecución del Contrato sin haberse efectuado dicho pago.

(b) EL INDRHI haya notificado al CONTRATISTA que ha obtenido todos los permisos, licencias, incluido, pero no limitado a, ambiental, de agua, zonificación o permiso similar para las Obras, así como cualquier otro permiso o autorización requeridos y necesarios para iniciar y ejecutar la totalidad de las Obras.

(c) EL INDRHI haya cumplido con todas sus obligaciones establecidas en la legislación aplicable.

(d) EL INDRHI haya otorgado al CONTRATISTA el derecho de acceso libre, continuo y material al Sitio de las Obras, y la correspondiente posesión o permiso, donde se incluye la totalidad de las servidumbres de paso y eléctricas, incluyendo sin limitarse a las terrestres, aéreas, fluviales, así como las rutas de acceso a todos los lugares que sean necesarios para la ejecución de las Obras.

(e) Las Partes tengan acordado y definido la fórmula de ajuste de los precios mencionada en el Artículo 9.1 de este Contrato.

La movilización se iniciará dentro de catorce (14) Días definidos en dicha Orden para Proceder.

5.4 El cumplimiento del plazo para ejecución de las obras estará condicionado al pago oportuno de las facturas y/o cubitaciones. EL INDRHI instruirá al CONTRATISTA un ajuste en el Cronograma de obra de acuerdo con los recursos disponibles para cada año, de acuerdo al Presupuesto asignado para EL PROYECTO.

## **ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO**

6.1 Los recursos económicos requeridos para la ejecución de EL PROYECTO provendrán de recursos propios del Estado dominicano, ya sea de su presupuesto ordinario o de uno o varios préstamos o cartas de crédito gestionados y obtenidos por el Estado dominicano ante agencias de financiamiento, agencias de créditos de exportación, bancos comerciales en el extranjero o en el país.

6.2 Dichos recursos económicos, para la implementación total y completa del PROYECTO, deberán ser obtenidos, negociados y aprobados por las instancias y autoridades competentes del Estado dominicano dentro del periodo competente para que no haya una interrupción en el Cronograma de Ejecución de Obras por falta de recursos y cubrirán las siguientes actividades y componentes para la continuación y terminación del PROYECTO:

a) Las inversiones en la totalidad de las Obras, equipos, Materiales y servicios requeridos para la continuación y terminación del PROYECTO en conformidad con los Documentos del Contrato.

b) La supervisión de la construcción del PROYECTO y los diseños complementarios detallados que sean requeridos, y

(c) Los informes o estudios ambientales, el plan de gestión ambiental correspondiente a la continuación y terminación del PROYECTO y el costo de las licencias o permisos ambientales requeridos.

## **ARTÍCULO 7: MONTO DEL CONTRATO**

7.1 Las partes convienen que el monto del contrato, de acuerdo con los términos, condiciones y disposiciones de este Contrato, asciende a la suma de US\$ 98,384,923.23 (Noventa Ocho Millones, Trescientos Ochenta Cuatro Mil, Novecientos Veinte Tres Dólares Estadounidenses con veinte y tres centavos), monto que incluye construcción, suministro de materiales, equipos, trabajos de supervisión, estudios y diseños y gestión ambiental necesarios para la ejecución del PROYECTO.

7.2 El Precio del Contrato a pagar al CONTRATISTA con cargo al presente Contrato será el resultado de aplicar las cantidades y los precios unitarios del PROYECTO, que en su caso resulten de los diseños de las Obras, considerando las cantidades que finalmente serán ejecutadas, en conformidad al Artículo 7.2.1.

### **7.2.1 Revisión de los Precios**

La Revisión de los Precios deberá ser realizada conforme el procedimiento establecido abajo:

- a) Después de la entrega de los diseños de cada parte de las Obras, EL CONTRATISTA tendrá hasta treinta (30) Días para presentar, al INDRHI, la Revisión de los Precios, el cual incluirá los ajustes de los costos respecto a los ítems de la Lista de Cantidades y Precios Unitarios, y el Cronograma de Ejecución de las Obras, si fuera justificado.
- b) Las Partes tendrán hasta diez (10) días laborables, contados de la entrega de la Revisión de los Precios, para acordar el precio revisado, el cual será formalizado escrito en una modificación de las Normas de medición y pago, Lista de Cantidades y Precios Unitarios y Cronograma de Ejecución de las Obras.
- c) La Revisión de los Precios deberá también considerar las condiciones comerciales de los proveedores de los países de origen de los créditos de exportación contratados por el gobierno dominicano en conformidad al acordado entre las Partes.
- d) Si la Revisión de los Precios justificara una extensión de plazo, el Cronograma de Ejecución de Obras deberá ser ajustado y EL CONTRATISTA tendrá el derecho de una extensión en el plazo de completar la totalidad de las Obras establecido en el Artículo 5.2.
- e) Es facultad del INDRHI, la aprobación de los ajustes al presupuesto que resulten de la revisión de precios durante la ejecución de la obra, conservando siempre la prerrogativa de ajustar el alcance de las obras del contrato manteniendo el monto del mismo.

7.3 EL INDRHI estará obligado a pagar al CONTRATISTA por ejecutar las obras del presente Contrato, más o menos los aumentos o disminuciones debidos a la adición o supresión de cantidades de las Obras, de acuerdo con las Órdenes de Variación debidamente emitidas resultantes de las cantidades reales que aparecen en las Lista de Cantidades y Precios Unitarios.

7.4 EL INDRHI no se compromete en modo alguno con EL CONTRATISTA, ni queda obligado en lo absoluto a pagos al CONTRATISTA por gestiones de financiamiento, ofertas de financiamiento que no se hayan aprobado y préstamos que no hayan sido declarados operativos para desembolsos.

7.5 El Presupuesto del PROYECTO contempla los costos de los trabajos de supervisión, estudios y diseños necesarios para la ejecución del PROYECTO. Estas actividades serán contratadas por EL INDRHI a una o más firmas consultoras especializadas en estudios, diseños y supervisión de proyectos de este tipo. En el caso que se incluyan dichos trabajos, ya sea de manera temporal o durante todo el horizonte de ejecución del PROYECTO, con cargos a este Contrato, EL INDRHI acordará con EL CONTRATISTA la modalidad de pago a estas empresas consultoras independientes seleccionadas por EL INDRHI.

## **ARTICULO 8: FORMAS DE PAGO**

EL INDRHI pagará en Dólares de los Estados Unidos de América al CONTRATISTA por medio de transferencias a la cuenta cuyo número, banco y ubicación comunique EL CONTRATISTA al INDRHI, en fondos inmediatamente disponibles o mediante la forma que formalmente se acuerde con la institución crediticia que financie la Obra, siempre y cuando no sea en forma alguna inconveniente o desfavorable para EL CONTRATISTA.

EL INDRHI pagará al CONTRATISTA, de la siguiente forma:

### **8.1 Anticipo**

EL INDRHI pagará a EL CONTRATISTA en calidad de Anticipo, el monto de US\$ 19,676,984.65 (diecinueve millones, seiscientos setenta y seis mil, novecientos ochenta y cuatro, con sesenta y cinco centavos de Dólares Estadounidenses), equivalentes al veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato, dentro de los sesenta (60) Días contados a partir de la firma de este Contrato. Condición previa para el pago del Anticipo es que EL CONTRATISTA haya entregado la Fianza de garantía por el monto de veinte por ciento (20%) del Precio del Contrato para el Anticipo que estipula el Artículo 15.1.1 de este Contrato.

La amortización del Anticipo se hará mediante deducciones del 20% (veinte por ciento) de las cubicaciones básicas mensuales desde la primera cubicación y hasta que dicho avance haya sido totalmente saldado por EL CONTRATISTA.

## **8.2 Pagos Mensuales**

Después del fin de cada mes calendario y a más tardar el quinto (5to) día laborable del mes siguiente EL CONTRATISTA deberá someter a EL SUPERVISOR y a EL INDRHI un original y seis (6) copias y en un formato aprobado de la cubicación por el trabajo ejecutado durante al mes calendario anterior. La citada cubicación deberá ser verificada y certificada por EL SUPERVISOR dentro de los cinco (5) días laborables siguientes formulando la liquidación a que dé lugar luego de hacer las deducciones relativas a la amortización del Anticipo. En caso de disconformidad con alguna partida se dará curso a la cubicación colocando las partidas sobre las que no haya acuerdo en una cubicación separada y certificar el resto, hasta que se verifique dichas disconformidades en la cubicación inmediata. EL INDRHI dispondrá de un plazo de cinco (5) días laborables contados a partir de la certificación del SUPERVISOR para emitir la referida certificación de la cubicación sin retención alguna por ningún concepto. La autorización de pago de las cubicaciones (o porciones de ella) deberá efectuarse dentro de los treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que EL INDRHI las certifique sin retención alguna por ningún concepto.

Junto con cada cubicación mensual, EL CONTRATISTA presentará el detalle correspondiente a los ajustes de precio (si los hubiere). Este detalle será verificado por EL SUPERVISOR dentro de los cinco (5) Días laborables siguientes y le dará curso a las Partes sobre las que no haya desacuerdo, las cuales deberán ser certificadas dentro de los cinco (5) Días siguientes a la fecha de presentación de la misma por parte de EL SUPERVISOR. La autorización de pago de las cubicaciones (o porciones de ella) deberá efectuarse dentro de los treinta (30) Días, contados a partir de la fecha en que EL INDRHI las certifique sin retención alguna por ningún concepto.

## **8.3 Pago Final**

Dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la cubicación de pago final emitida por EL SUPERVISOR, debidamente revisada y conciliada, EL INDRHI emitirá la autorización de pago establecido en dicha cubicación.

El pago final incluirá todas las cantidades adeudadas al CONTRATISTA por cualquier concepto en los términos de este Contrato, lo cual no eximirá al CONTRATISTA del cumplimiento de su responsabilidad frente al INDRHI ni de sus obligaciones durante el Período de Garantía.

La aceptación del pago final constituirá una renuncia a cualquier reclamación por el CONTRATISTA, bien sea por arbitraje, por vía judicial o privada, excepto aquellas reclamaciones que puedan haberse formulado por escrito con anterioridad a la Fecha del Certificado de Recepción Definitiva o aquellas que estuviesen pendientes de resolución para dicha fecha de Recepción Definitiva. Condición previa para hacer efectivo este pago es que EL CONTRATISTA haya entregado los planos, según lo construido.

---

## **ARTICULO 9: AJUSTES DE PRECIOS E INTERESES RECIPROCOS**

### **9.1 Ajuste de los Precios del Contrato**

El precio estimado indicado en el artículo anterior ha sido determinado sobre la base de los precios de mano de obra, materiales, equipos y otros conceptos (legislación, tributos, cargas sociales, incidencia de costos locales, etc.) vigentes al mes de junio de 2011 y estarán sujetos a ajustes con periodicidad mensual, de acuerdo a la fórmula que será acordada entre las Partes antes de la fecha de la Orden de Proceder, de acuerdo a las siguientes consideraciones:

- a) Las fórmulas de ajustes de los precios serán corregidas en apego a las variaciones del costo de la mano de obra, costo del combustible, costo del cemento, costo del acero, en la proporción en que estos elementos incidan en el presupuesto de EL PROYECTO, y siempre que se presenten factores externos que alteren el equilibrio económico y financiero del contrato. También podrá considerarse la variación del IPC, publicada por el Banco Central de la República Dominicana, la variación de la tasa de cambio publicada por el Banco Central de la República Dominicana y el CPI, publicado como Código 64 de las Estadísticas Financieras Internacionales del Fondo Monetario Internacional.
- b) Todos los coeficientes adoptados en las fórmulas de ajuste de los precios, están relacionados a las respectivas cantidades de la tabla de servicios; cualquier modificación en ésta resultará en alteración y revisión en estos coeficientes.
- c) Los montos de los ajustes de precios serán calculados mensualmente e incluidos para su cancelación en las cubicaciones de obra.

### **9.2 Intereses Recíprocos**

Cuando los pagos se efectúen antes o después de los sesenta (60) Días mencionados en los artículos de este Contrato, las Partes se reconocerán el pago de intereses recíprocos según lo siguiente:

#### **9.2.1 Intereses por Pagos Atrasados**

En caso de que los pagos se efectúen después de los citados sesenta (60) Días mencionados en los artículos de este Contrato, EL INDRHI reconocerá al CONTRATISTA el pago del interés que se establece a continuación:

Se usará como base del cálculo la tasa "Prime Rate" anual para préstamos en Dólares Estadounidenses publicada por la Reserva Federal de los Estados Unidos de América correspondiente al tiempo que dure la "dilación del pago". La publicación de esta tasa está disponible en la dirección electrónica:

Se entiende por "dilación del pago" el lapso de tiempo transcurrido a partir de los treinta (30) Días posteriores a la fecha de Certificación de la Estimación por parte de SUPERVISOR y

EL INDRHI, y la fecha en que EL CONTRATISTA reciba la confirmación del depósito en la cuenta mencionada en el Artículo 8 ó la fecha en que el organismo financiero desembolse al CONTRATISTA los importes correspondientes.

### **9.2.2 Intereses por Pagos Adelantados**

En caso de que los pagos se efectúen antes de los citados sesenta (60) Días mencionados en los Numerales y de este Contrato, EL CONTRATISTA reconocerá al INDRHI el pago del interés por "adelanto en el pago" con las mismas tasas que se establecen en el Artículo 9.2.1.

Se entiende por "adelanto en el pago" el lapso de tiempo comprendido entre la fecha en que ocurre el pago y la fecha de vencimiento del mismo. La fecha en que ocurre el pago es aquella en la cual EL CONTRATISTA recibe el cheque de pago o la fecha que el Organismo financiero desembolse al CONTRATISTA los importes correspondientes.

### **9.2.3 Forma de Cálculo de los Intereses**

Los intereses recíprocos, se calcularán mediante la siguiente relación:

$$Ir = (Mp \times Nd) \times Ti / 360.$$

Dónde:

Ir = Monto de los Intereses Recíprocos.

Mp= Monto del Pago.

Nd = Número de Días de la Dilación o del Adelanto.

Ti = Tasa de Interés según Tasa mencionada en el Artículo 9.2.1.

Cada seis (6) meses se cerrará la cuenta relativa a los intereses recíprocos y el monto correspondiente será incluido en la estimación del mes del cierre.

## **ARTICULO 10 CAMBIOS EN EL ALCANCE DEL PROYECTO**

### **10.1 Derecho a Cambiar**

10.1.1 EL INDRHI podrá instruir Cambios en cualquier momento antes de que se emita el certificado de recepción definitivo de obra para las Obras, bien sea mediante una orden o una solicitud dirigida al CONTRATISTA para que presente una oferta. Si estos Cambios son acordados con EL CONTRATISTA en conformidad con el Artículo 10.3, éstos deben establecerse en una Orden de Cambios firmada por las Partes.

10.1.2 EL INDRHI autorizará a EL CONTRATISTA la ejecución de obras o acciones que correspondan a Cambios en caso de, pero no limitado a, la ocurrencia de eventos de Fuerza Mayor, Cambio en la Legislación, o eventos y/o circunstancias de cualquier naturaleza, que afecta de manera adversa el costo, y/o el plazo de terminación establecido en el Artículo 5.2 de este Contrato u otras fechas requeridas, o del incumplimiento por parte de EL INDRHI de sus obligaciones bajo este Contrato. Una cualquiera de las Partes podrá remitir una solicitud

por escrito a la otra Parte para modificar, agregar, o de cualquier otra forma, cambiar las Obras de este Contrato, y si los Cambios propuestos son acordados por EL INDRHI, éstos deben establecerse en una Orden de Cambio firmada por las Partes.

10.1.3 EL CONTRATISTA ejecutará cada uno de los Cambios después de aprobadas en conformidad con este artículo. Cuando estos Cambios impliquen nuevas partidas en el presupuesto del PROYECTO, las Partes se pondrán de acuerdo en cuanto a los precios unitarios y plazos.

10.1.4 Los Cambios pueden incluir:

(a) cambios a las cantidades de cualquier componente o partida de obra, servicio y/o suministro incluido en el Contrato.

(b) cambios a la calidad y otras características de cualquier componente o partida de obra, servicio y/o suministro.

(c) cambios a los niveles, especificaciones, posiciones y/o dimensiones de cualquier parte de las Obras, conforme lo indicado en las Especificaciones Técnicas y/o en el diseño de detalle.

(d) omisiones de cualquier trabajo a no ser que deba ser realizado por terceros.

(e) cualesquier trabajos de perforaciones y otras pruebas y actividades de exploración asociadas, equipos, Materiales o servicios adicionales necesarios para las Obras Permanentes, incluidas cualesquiera pruebas a la terminación, o

(f) cambios a la secuencia o al Cronograma de Ejecución de las Obras.

10.1.5 Ninguna modificación, adición, supresión u otra revisión del Contrato será vinculante para ninguna de las Partes a menos que se establezca mediante una Orden de Cambio.

## **10.2 Optimización**

10.2.1 EL CONTRATISTA podrá, en cualquier momento, presentar al INDRHI una propuesta escrita que (a su juicio), si se adopta, (i) acelerará la terminación de las Obras, (ii) reducirá el costo para EL INDRHI para la ejecución, el mantenimiento y el funcionamiento de las Obras, (iii) mejorará la eficiencia o el valor de las Obras terminadas para EL INDRHI, o (iv) de otra forma será de beneficio para EL INDRHI.

10.2.2 La propuesta se elaborará a costo del CONTRATISTA.

10.2.3 Si EL INDRHI aprueba una propuesta que incluye un cambio en el diseño de parte de las Obras Permanentes, entonces salvo que ambas Partes acuerden algo diferente EL CONTRATISTA diseñará esta parte.

### **10.3 Procedimiento de Cambios**

10.3.1 Si EL INDRHI solicita una propuesta, antes de ordenar un Cambio, EL CONTRATISTA responderá por escrito tan pronto como le sea posible, presentando su propuesta para ejecutar dicho Cambio, conteniendo:

- (a) una descripción de los trabajos propuestos a realizarse y un programa de ejecución al respecto.
- (b) la propuesta del CONTRATISTA para realizar cualquier modificación necesaria al programa de conformidad con el Cronograma de Ejecución de las Obras y al plazo de terminación establecido en el Artículo 5.2.
- (c) la propuesta de precios del CONTRATISTA para realizar el Cambio.
- (d) En su propuesta EL CONTRATISTA deberá manifestar por escrito a EL INDRHI si existe alguna situación que haga técnicamente inviable la ejecución de alguna propuesta solicitada por EL INDRHI.

10.3.2 Después de recibir dicha propuesta (en virtud del Artículo 10.2 o de otra forma), EL INDRHI responderá en diez (10) días, dando aprobación, desaprobando la propuesta o dando comentarios.

10.3.3 Si la cotización del Cambio es aceptada, EL INDRHI emitirá una Orden de Cambio donde se consigne el Cambio, la misma que será firmada por las Partes. El valor de las Obras ejecutadas y la modificación del plazo de terminación de la Obra establecido en Artículo 5.2 de este Contrato, como resultado de una Orden del Cambio, formarán parte integrante de este Contrato.

10.3.4 Si EL INDRHI emite al CONTRATISTA una Orden de Cambio y posteriormente opta por no proceder con el Cambio, EL CONTRATISTA será reembolsado, por los costos debidamente justificados en los que haya incurrido por el desarrollo de la propuesta y por el inicio o actividades desarrolladas para la ejecución de la Orden de Cambio.

10.3.5 Las instrucciones para ejecutar un Cambio, junto con cualquiera de los requisitos para el registro del costo, serán impartidas por EL INDRHI al CONTRATISTA, quien deberá acusar recibo.

### **ARTICULO 11: PENALIDADES POR RETRASOS**

Si EL CONTRATISTA falla en completar la totalidad de las Obras requeridas bajo este Contrato, por su exclusiva responsabilidad, deberá pagar al INDRHI como penalidad por tales retrasos, la suma de 0.03% (cero punto cero tres por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario que las Obras permanezcan inconclusas después de la fecha de recepción provisional, como se establece en el Artículo 13, hasta un máximo de un 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato.

## **ARTICULO 12: SUPERVISION**

12.1 EL SUPERVISOR de la ejecución de la construcción y puesta en marcha de la continuación y terminación del PROYECTO, será realizada por una empresa contratada por EL INDRHI. Dicha contratación se hará mediante una licitación o un proceso de selección entre empresas consultoras que cumplan con los requisitos de las entidades internacionales que otorguen el financiamiento para EL PROYECTO. Los recursos para la contratación del supervisor serán obtenidos del financiamiento de EL PROYECTO.

12.2 EL INDRHI supervisará la construcción de las Obras e instalación de los sistemas y equipos de riego y drenaje de EL PROYECTO, mediante la contratación de EL SUPERVISOR.

**PARRAFO UNO:** EL CONTRATISTA se compromete a proveer y cubrir bajo su propio presupuesto, todos los gastos relacionados con la instalación de la oficina en campo, mobiliario de oficina, servicios de laboratorios, aparatos topográficos y otros apoyos de campo que requiera EL SUPERVISOR para la realización de actividades, que estarán contemplados en los documentos del CONTRATO.

**PARRAFO DOS:** Serán responsabilidad del CONTRATISTA durante la etapa de construcción, el control de calidad, los ensayos y pruebas de funcionamiento de los materiales, equipos y maquinarias adquiridos, importados o adquiridos en el mercado local, así como la preparación de los manuales de operación de esos equipos y sistemas instalados. EL CONTRATISTA podrá subcontratar estas actividades o realizarlas por su cuenta y siempre a su propio costo, debiendo estar previamente aprobado por EL INDRHI y rendir informes al SUPERVISOR.

## **ARTICULO 13: RECEPCION PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

### **13.1 Recepción Provisional**

Cuando EL CONTRATISTA establezca que ha logrado la finalización sustancial de una obra y/o componente del PROYECTO, para ejecutar las pruebas de las obras civiles y la marcha de prueba de los equipos instalados, deberá notificar por escrito a EL INDRHI y El SUPERVISOR sobre la terminación de una obra, componente o EL PROYECTO, y solicitará la expedición del certificado de aceptación provisional a EL SUPERVISOR y al INDRHI, quienes procederán a realizar las marchas de prueba en operación para verificar que las obras han sido ejecutadas y presentadas de acuerdo con los planos, especificaciones y demás documentos del Contrato y que cumplen con todos los requerimientos contenidos en los mismos.

EL CONTRATISTA será responsable por la dirección, coordinación, ejecución, supervisión y control de todos los trabajos relacionados con las pruebas y marcha de prueba necesarias para la recepción provisional de las obras civiles y equipos.

EL CONTRATISTA deberá llevar a cabo todas las pruebas de las obras civiles y marcha de prueba de los equipos, de acuerdo con el programa de trabajo respectivo aprobado por EL SUPERVISOR y deberá terminar satisfactoriamente tales trabajos dentro de los plazos establecidos.

EL CONTRATISTA será responsable por todas las obligaciones de tipo laboral que adquiere con su personal profesional, técnico auxiliar, obrero, etc., requerido para efectuar las pruebas de las obras civiles y la marcha de prueba de los equipos.

### **Certificado de Aceptación Provisional de Obras Civiles y Equipos**

#### **PARRAFO UNO: Certificado de Aceptación Provisional**

Cuando EL INDRHI y EL SUPERVISOR determinen que las obras o componentes están en efecto de acuerdo a las especificaciones, y han comprobado en operación dichas obras sin la aparición de desperfectos o fallas, certificarán la terminación satisfactoria de las mismas, mediante la expedición del certificado de aceptación provisional, dentro de los treinta (30) Días siguientes a la recepción de la notificación y solicitud del CONTRATISTA.

Al término del período antes citado, EL INDRHI y EL SUPERVISOR certificarán la terminación de las Obras mediante la expedición del certificado de aceptación provisional de las obras civiles.

En caso de que durante el período de pruebas se hayan presentado desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución, los mismos serán reparados durante el Período de Garantía según lo previsto en el Artículo 14.

#### **PARRAFO DOS: Marcha de Prueba**

La marcha de prueba de cada componente tendrá una duración de dos (2) meses y consiste en la operación en condiciones normales de funcionamiento de los equipos o componentes del sistema. Esta actividad se realizará bajo la supervisión y plena responsabilidad del CONTRATISTA, quien dispondrá que el Personal del CONTRATISTA opere junto al Personal del INDRHI y del SUPERVISOR los equipos instalados.

Al término del período antes citado EL INDRHI y El SUPERVISOR certificarán la terminación del suministro e instalación de los equipos requeridos mediante la expedición del certificado de aceptación provisional de los mismos.

En caso de que durante el período de marcha de pruebas se hayan presentado desperfectos o cualquier indicio que acuse una falla debida a defectos de materiales o de mala ejecución los mismos serán reparados durante el Período de Garantía según lo previsto en el Artículo 14.

### **13.2 Recepción Definitiva**

Cuando sea emitido el certificado de aceptación provisional se inicia el Periodo de Garantía con las responsabilidades que este Contrato establece para EL CONTRATISTA y una vez transcurrido dicho plazo sin que se produzcan defectos o fallas de la obra por vicios ocultos de la construcción que le sean imputables a EL CONTRATISTA, EL INDRHI procederá a expedir el certificado de aceptación final y devolver al CONTRATISTA todas las garantías que pudiese tener en ese momento.

### **ARTICULO 14: PERIODO DE GARANTIA**

El Periodo de Garantía de cada componente del sistema de riego y drenaje, en el plazo durante el cual EL CONTRATISTA será responsable por cualquier defecto material o falla que pudiera surgir en el componente u obra del sistema y comenzara a contarse a partir de la fecha de la emisión del certificado de aceptación provisional de dicho componente y tendrá una duración de doce (12) meses.

**PARRAFO UNO:** Derechos de Acceso del CONTRATISTA Durante el Periodo de Garantía.

Durante el Periodo de Garantía EL CONTRATISTA tendrá derecho de acceso a la obra ejecutada por él.

**PARRAFO DOS:** Obligaciones del CONTRATISTA a Efectuar Trabajos.

Durante el Periodo de Garantía EL CONTRATISTA está obligado a ejecutar todos los trabajos de reparación que sean de su responsabilidad y que sean requeridos durante el Periodo de Garantía. Dichos trabajos deben iniciar a más tardar treinta (30) Días después de haberse comprobado la necesidad de su realización mediante una instrucción emitida en forma escrita por EL INDRHI y deberán ser ejecutados en un plazo que deberá convenirse para cada caso.

**PARRAFO TRES:** Responsabilidad de Gastos/Pagos.

Los costos de los trabajos de reparación a ejecutarse durante el Periodo de Garantía resultante de los daños que se produjeran o verificados después de la emisión del certificado de aceptación provisional serán por cuenta del CONTRATISTA, siempre y cuando tales daños sean causados por su exclusiva culpa.

EL CONTRATISTA deberá también ejecutar y cubrir los costos de cualquier investigación para determinar las causas y consecuencias de las fallas o desperfectos. En caso de que la reparación corresponda a fallas que no sean imputables al CONTRATISTA, EL SUPERVISOR determinará, previa consulta con EL INDRHI Y EL CONTRATISTA, el costo incurrido por EL CONTRATISTA en dichas investigaciones, que le será pagado por EL INDRHI a través de valuación y facturación en la oportunidad.

#### **PARRAFO CUATRO: Ejecución de Reparaciones.**

Si EL CONTRATISTA no inicia las reparaciones que fuesen causadas por su culpa y sea de su exclusiva responsabilidad y como le fueran instruidas por EL INDRHI dentro de los treinta (30) Días de dicha notificación, EL INDRHI podrá llevar a cabo los trabajos correspondientes con su propio personal, o bien podrá contratar a otra compañía para la ejecución de los mismos, descontando el valor de ellos y de cualquier suma adeudada a EL CONTRATISTA o haciendo efectiva la Fianza de garantía.

#### **PARRAFO CINCO: Limitación de la Responsabilidad del CONTRATISTA.**

EL CONTRATISTA no será responsable por las consecuencias causadas por acontecimientos de Fuerza Mayor.

### **ARTICULO 15: GARANTIAS Y SEGUROS**

#### **15.1 Garantías**

##### **15.1.1 Garantía para el Anticipo.**

Para el INDRHI erogar el Anticipo que se define en el Artículo 8.1 de este Contrato, EL CONTRATISTA deberá entregar una fianza de Anticipo emitida en dólares estadounidenses, por una de las compañías aseguradoras establecidas en la República Dominicana, aprobada y aceptada por el INDRHI. Dicha fianza deberá cubrir el avance del veinte (20%) por ciento del Contrato y podrá ser reducida periódicamente hasta que el anticipo haya sido recuperado mediante los pagos establecidos en el programa de pagos del proyecto.

##### **15.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento.**

EL CONTRATISTA suministrará a satisfacción del INDRHI, en un plazo no mayor de diez (10) días laborables, contados a partir de la Orden de Proceder y pago de la totalidad del Anticipo, la garantía de fiel cumplimiento a favor del INDRHI para la ejecución de los trabajos del proyecto contratado, dicha fianza deberá ser expedida en Dólares Estadounidenses por medio de una compañía aseguradora de las autorizadas a operar en la República Dominicana aprobada por el INDRHI. El monto de la fianza de fiel cumplimiento será igual al cinco (5%) por ciento del monto del Contrato, excluyendo supervisión de la construcción, informes o estudios ambientales y su plan de manejo. Su vigencia deberá ser hasta la emisión del certificado de aceptación de la recepción de las Obras del proyecto.

##### **15.1.3 Fianza o Garantía de Calidad.**

Una vez emitido el certificado de recepción provisional de las Obras, EL CONTRATISTA otorgará una fianza o garantía de buena calidad, de estabilidad de la obra y de correcto funcionamiento de los materiales y equipos suministrados. Esta fianza o garantía será emitida en dólares estadounidenses, por una cantidad equivalente al cinco (5%) por ciento del Precio del Contrato, incluidos los ajustes, excluyendo el monto de la supervisión de la construcción,

informes o estudios ambientales y su plan de manejo. La validez de esta fianza será de un (1) año contado a partir de la fecha de emisión del certificado de recepción provisional y deberá extenderse hasta la emisión del certificado de recepción definitiva. Esta fianza deberá ser emitida por una de las compañías autorizadas a operar en la República Dominicana aprobada por el INDRHI.

## **15.2 Seguros**

### **15.2.1 Contra Todo Riesgo.**

A los treinta (30) días contados a partir de la Orden de Proceder y el pago del Avance Inicial, EL CONTRATISTA deberá obtener y mantener vigentes por su propia cuenta, hasta que la Obra haya sido completada y aceptada provisionalmente en su totalidad por EL INDRHI, pólizas de seguros para las propiedades descritas más abajo y con aseguradoras aprobadas por EL INDRHI, con asiento legal en la República Dominicana.

EL CONTRATISTA, sin limitar por ellos sus obligaciones y responsabilidades o las del INDRHI, deberá asegurar:

- a) Las obras junto con los materiales e instalaciones que deban incorporarse a las mismas, al costo de reposición total.
- b) Un importe adicional del quince (15%) por ciento del costo de reposición, para cubrir cualesquier costos adicionales por daños y perjuicios, incluyendo honorarios profesionales y el costo de demolición y retirada de cualquier parte de las Obras y de la retirada de escombros de cualquier clase.
- c) Las maquinarias del CONTRATISTA y otros elementos llevados por EL CONTRATISTA a la Obra, por un importe suficiente para cubrir su reposición en la Obra.

El seguro de los párrafos a) y b) precedentes, deberá hacerse a nombre del CONTRATISTA y del INDRHI, conjuntamente, y cubrirá:

- a) AL INDRHI y al CONTRATISTA contra pérdida, daños y perjuicios cualquiera que sea su causa, distinta de las previstas en los documentos del Contrato, desde el comienzo del trabajo de la Obra hasta la fecha del correspondiente Certificado de Recepción Provisional para las Obras Civiles y Equipos.
- b) AL CONTRATISTA por su responsabilidad:
  - i. Durante el Período de Garantía por pérdida, daños y perjuicios derivados de una causa ocurrida con anterioridad al comienzo del Período de Garantía, y

- ii. Pérdida, daños y perjuicios ocasionados por EL CONTRATISTA en el curso de cualquier acto realizado por él, en el desarrollo de sus obligaciones dimanadas de las Condiciones del Contrato.

El costo total por procurar y mantener todos los seguros que se señalen, se consideran incluidos en los precios unitarios. EL CONTRATISTA no recibirá ningún reembolso por este concepto. Semestralmente, EL CONTRATISTA deberá remitir a EL INDRHI evidencias de que los seguros mencionados en este artículo estén en vigencia.

### **15.2.2 Terceros**

EL CONTRATISTA debe contratar y mantener una póliza de seguro, en la que EL INDRHI debe figurar conjuntamente como asegurado, que ascienda por lo menos RD\$8,000,000.00 (Ocho Millones de Pesos Dominicanos Con 00/100) por daños a una o más personas, y de RD\$2,500,000.00 (Dos Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos Con 00/100)) para uno o más casos, cuando se trate de daños a la propiedad. La póliza arriba mencionada debe consignar un artículo sobre la responsabilidad civil, cuyo texto debe ser como sigue:

"Esta póliza cubre toda reclamación o acción contra cualquiera de los aseguradores, entablada por cualquier otro asegurado o por cualquier empleado de dicho asegurado. Esta póliza cubre de la misma manera y en la misma extensión como si una póliza por separado hubiese sido extendida a cada uno de los asegurados. Sin embargo, nada de lo expuesto aquí deberá producir un incremento del límite de la Responsabilidad Civil de la sociedad aseguradora".

Las copias certificadas de las pólizas de seguro contra Daños y Responsabilidad Civil, respectivamente, deben estar en poder del INDRHI a más tardar treinta (30) días contados a partir de la Orden de Proceder y el pago de la segunda parte del Avance Inicial.

EL CONTRATISTA obtendrá y mantendrá vigentes por su propia cuenta todos los seguros hasta la emisión de los correspondientes Certificados de Recepción Provisional para Obras Civiles y Equipos.

### **15.2.3 Seguro de Transporte.**

EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier clase que puedan surgir durante el transporte, desde el taller del fabricante hasta el sitio de las obras, de todos los materiales y equipos que formen parte del suministro. Para garantizar lo anterior, EL CONTRATISTA deberá suscribir un seguro con una aseguradora aprobada por EL INDRHI con asiento legal en la República Dominicana, por un valor equivalente al ciento (100%) por ciento del valor del equipo.

### **15.2.4 Seguro de Montaje y Pruebas.**

Para cubrir pérdidas de los equipos o cualquier daño o deterioro que pueden sufrir éstos durante el descargue, almacenamiento y manejo en el sitio de las obras y durante la ejecución

del montaje, pruebas y marcha de prueba de los equipos, EL CONTRATISTA deberá constituir un seguro en dólares Estadunidense por un valor equivalente al ciento (100%) por ciento del valor del equipo. Este seguro será expedido por una aseguradora aprobada por EL INDRHI, con asiento legal en República Dominicana y deberá extenderse desde la fecha de la primera entrega de los equipos en el sitio de las obras hasta la emisión del correspondiente Certificado de Recepción Provisional.

## **ARTICULO 16: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE**

**16.1 PROCESO DE ARBITRAJE.** Cualquier desacuerdo que surja bajo las estipulaciones del presente Contrato y que no se llegue a una solución de acuerdo mutuo entre EL CONTRATISTA y EL INDRHI, se decidirá por Arbitraje, en conformidad con la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, de fecha 30 de diciembre del 2008. El Proceso de Arbitraje, deberá iniciarse en un plazo de diez (10) días calendarios contados a partir de la fecha de notificación de una de las partes. El Proceso de Arbitraje deberá llevarse a cabo en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, y efectuarse cumpliendo con la reglamentación que se establece en los párrafos que siguen este presente Artículo 16.

**16.2 DESIGNACION DE ARBITROS Y CONSTITUCION DEL COMITÉ DE ARBITRAJE:** En la fecha marcada para dar inicio del Proceso de Arbitraje, EL INDRHI Y EL CONTRATISTA se reunirán y cada uno designará un (1) Arbitro, lo cual comunicará por escrito. Los dos árbitros así designados, actuado en común y contando con un plazo no mayor de quince (15) días calendarios, contado a partir de la fecha de sus designaciones, escogerán un tercer Arbitro, notificarán a éste, por escrito, acerca de su escogencia, y procuran su aceptación, con fines de dejar constituido el Comité de Arbitraje compuesto por los tres (3) miembros así elegidos, el cual será presidido por el tercer miembro seleccionado.

**PÁRRAFO UNO:** Si los dos árbitros designados por las Partes no se ponen de acuerdo para la selección del tercer Arbitro en el plazo especificado, la designación del tercer árbitro se realizará por el Tribunal competente, en jurisdicción graciosa, mediante auto del Tribunal, conforme las normativas establecidas por los artículos 9 y 15, de la Ley 489-08 sobre Arbitraje Comercial, de fecha 30 de diciembre del 2008. Cualquiera de las Partes podrá establecer mediante instancia al Tribunal la solicitud de designación del tercer Árbitro.

**PÁRRAFO DOS:** En caso de que un Árbitro cese en su cargo dentro del Comité de Arbitraje, o el caso de renuncia, "Fuerza Mayor", o por cualquier otra causa se procederá al nombramiento de un sustituto conforme al mismo procedimiento en el que se designó al Árbitro que se ha de sustituir.

**16.3 ARGUMENTACIONES DE LAS PARTES EN CONFLICTO.** Una vez que las partes hayan sido notificadas acerca de la constitución del Comité de Arbitraje, deberá someter al Presidente del mismo, por escrito, en original y dos copias, sus documentaciones probatorias, consistente en todos los alegatos, documentos comprobatorios de ejecuciones físicas y/o financieras, informes técnicos, argumentaciones legales y pruebas de cualesquiera

indoles, que justifiquen sus respectivas posiciones ante la controversia. Las partes deberán someter tales documentaciones probatorias en un plazo de siete (7) días calendarios; transcurrido ese plazo no podrán presentar ninguna documentación probatoria adicional, con excepción de cualquiera otra que, expresamente, le sean formalmente solicitadas por el Comité, sobre temas específicos acordados por dicho Comité.

**16.4 CONFIRMACION DOCUMENTAL:** El Comité de Arbitraje, deberá conocer y analizar toda la documentación probatoria presentada por cada parte, y se formará los elementos de juicio que le permitan arribar a conclusiones y tomar decisiones, sobre la base única y exclusiva de esa documentación probatoria, y no considerará cualquier otra documentación probatoria adicional, proveniente de una o ambas partes, o de terceras personas. No obstante, se reconoce el derecho que tiene el Comité de solicitar el asesoramiento de personas físicas y/o morales que a su juicio, posean la capacidad técnica suficiente para asistirlos en el estudio de la documentación probatoria presentada.

**16.5 REUNIONES Y QUORUM DEL COMITÉ DE ARBITRAJE:** El Comité de Arbitraje se reunirá por primera vez mediante convocatoria por escrito efectuada por el Presidente del mismo, con por lo menos cinco (05) días calendarios de anticipación, la cual deberá ser recibida y acusada por los otros dos (2) miembros restantes, en la cual figuren el lugar, la fecha y la hora de esa reunión. Tras esa primera convocatoria, las fechas, horas y lugares en los cuales se deberá reunir cada vez el Comité, serán acordados por los miembros presentes en cada reunión celebrada, y hechas constar en el acta de cada reunión. Dicha acta deberá de ser suscrita por todos los miembros del Comité que asistieron a la reunión correspondiente. El Comité de Arbitraje sólo podrá reunirse con quórum válido, contando con la presencia de por lo menos dos (2) de sus tres (3) miembros.

**16.6 TOMA DE DECISIONES DEL COMITÉ:** El Comité tomará sus decisiones sobre la base de la votación aprobatoria de las mismas de por lo menos dos (2) de sus tres (3) miembros. Una vez que el Comité de Arbitraje tome una decisión, la misma será inapelable y se considerará definitiva. Las decisiones del Comité deberán ser comunicadas por escrito a las partes contratantes en conflicto, dentro del plazo de quince (15) días y deberán ser acatadas tanto por el INDRHI como por EL CONTRATISTA, sin importar que la misma le favorezca o no. Las partes deberán dar cumplimiento a los términos de las decisiones en un lapso no mayor de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la decisión.

**16.7 REGLAMENTACION INTERNA DEL COMITE DE ARBITRAJE.** Los miembros del Comité de Arbitraje prepararán su propia reglamentación interna, acogándose a las estipulaciones establecidas en el presente artículo. Para lo no definido el Comité de Arbitraje podrá tomar como referencia las reglamentaciones si así fuere acordado por el propio Comité de Arbitraje, establecidas por el Centro de Resolución Alternativa de Controversias de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, vigentes desde 21 de julio de 2011.

**16.9 COSTOS DEL PROCESO DE ARBITRAJE:** Los costos en que se incurra para financiar eventuales Procesos de Arbitraje que pudiesen desarrollarse en virtud de lo

establecido en el presente artículo de este Contrato, serán cubiertos en partes iguales por las partes firmantes del presente Contrato.

## **ARTICULO 17: FRANQUICIAS Y EXENCIONES DE IMPUESTOS**

17.1 EL CONTRATISTA y los empleados extranjeros que lleguen a la República Dominicana exclusivamente para ejecutar los trabajos objeto de este Contrato, serán exonerados del pago de:

a) todos los Impuestos sobre la Renta, deducciones y retenciones,

b) Aranceles, Derechos e Impuestos de Importación que incidan o recaigan sobre la introducción al país de las maquinarias, equipos, así como los repuestos para todas las maquinarias y los materiales necesarios para la ejecución de las Obras, formas metálicas y taller, que EL CONTRATISTA necesitare importar para dar cumplimiento a la obligación contraída mediante este Contrato.

c) Gravámenes o impuestos de cualquier otra naturaleza, incluyendo el Impuesto Sobre la Transferencia e Importación de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tanto por la compra de bienes o suministro de servicios en el mercado local como el mercado internacional.

d) Impuestos, Tasas y Contribuciones Municipales.

e) así como cualquier otro impuesto, tasa, canon, contribuciones establecidos por Oficinas Nacionales, Departamentales, Municipales u otras bajo Leyes de la República Dominicana, durante toda la vigencia del Contrato, o extensión del mismo,

f) con excepción del peaje en las autopistas y las tasas que establece el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores - CODIA, en el Artículo 17.03 de su Reglamento Interno Estatutario.

17.2 Las exenciones "c", "d", "e" y "f" descritas en la Cláusula 17.1 también aplicarán a los servicios de empresas subcontratistas locales.

17.3 EL CONTRATISTA deberá pagar y retener de sus empleados o trabajadores dominicanos, utilizados para el desarrollo de los trabajos objeto de este Contrato, las cuotas correspondientes al sistema de la Seguridad Social que en virtud de las leyes sean aplicables, así como las relativas al Instituto de Formación Técnico Provisional (INFOTEP).

17.4 EL CONTRATISTA declara que los artículos a comprar en territorio dominicano han sido cotizados a los precios del mercado sin incluir el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios - ITBIS.

17.5 En el caso particular de los derechos de aduanas e impuestos internos sobre los vehículos de motor cuyo costo CIF ("Cost, Insurance and Freight") Santo Domingo no exceda los US\$65,000.00 (sesenta y cinco mil dólares estadounidenses) y sean destinados al uso del personal asignado a la Obra y repuestos para los mismos.

17.6 Los empleados extranjeros que lleguen al país para prestar servicios al CONTRATISTA en la ejecución de las Obras a su cargo, en cumplimiento de este Contrato estarán igualmente exonerados de los derechos de aduanas e impuestos internos al llegar a la República Dominicana, en relación con sus efectos personales. Tal exoneración abarcará todos los efectos personales y del hogar no comprado para fines de venta, sujeto a las limitaciones y prácticas aduaneras respecto a equipaje personal; tal exoneración de pago de derechos de aduanas e impuestos internos continuará durante la estancia de ellos en la República Dominicana.

17.7 Las maquinarias, los equipos y efectos personales y los vehículos importados con el beneficio de la exoneración, tanto los pertenecientes al CONTRATISTA, así como a sus empleados extranjeros, serán devueltos a su lugar de origen una vez terminado este Contrato, sin pago de impuesto y/o derechos de importación.

En caso de venta de los mismos a terceros en la República Dominicana, deberán pagarse los derechos de aduana, los impuestos internos que les sean aplicables. EL INDRHI tendrá prioridad para la adquisición por compra de los efectos mencionados antes.

17.8 EL INDRHI solicitará sin demora la exoneración de tales impuestos y/o derechos, o en caso de que por cualquier razón no se obtenga o se retrase la obtención de la autorización gubernamental correspondiente respecto de las exenciones señaladas en el presente artículo, pagará al CONTRATISTA contra comprobante, treinta (30) Días después de su presentación, el monto de cualquier impuesto y/o derechos similares que cualquier Departamento del gobierno dominicano haya percibido de EL CONTRATISTA. En caso de demora en el pago por parte del INDRHI se aplicarán los intereses por pagos atrasados previstos en el Artículo 9.2.1. Se requiere que EL CONTRATISTA deberá someter al INDRHI solicitud de exoneración de impuestos en un tiempo no menor de diez (10) días laborables antes de la llegada de la mercadería a República Dominicana.

17.9 En un plazo no mayor de seis (6) meses después de la recepción propuesta, EL CONTRATISTA se compromete a presentar las pruebas correspondientes de que ha dispuesto de acuerdo con los requerimientos de este artículo, de todos los equipos, y vehículos y cualquier material excedente importado propiedad del CONTRATISTA.

17.10 A intervalos de cuatro (4) meses desde la firma del Contrato, EL CONTRATISTA deberá someter al INDRHI, informes enumerando todos los equipos y materiales que estén disponibles para ser usados en EL PROYECTO.

## **ARTICULO 18: LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCION**

18.1 El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con las leyes dominicanas.

18.2 Para los propósitos de este Contrato, las partes relacionadas designarán como su domicilio especial, la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, y los tribunales de la jurisdicción de Santo Domingo serán los competentes en caso de ejecución del laudo arbitral, si hubiera; en tal sentido, las partes convienen que el Contrato se regirá por las leyes de la República Dominicana, y por lo tanto, EL CONTRATISTA será responsable del estricto cumplimiento de las mismas.

#### **ARTICULO 19: RESERVAS y DERECHOS**

EL INDRHI se reserva el derecho de rechazar o expulsar de la Obra a cualquier funcionario o empleado del CONTRATISTA o Subcontratista, cuya conducta en la Obra o fuera de ella esté reñida con la moral o buenas costumbres y/o las leyes de la República Dominicana.

#### **ARTICULO 20: SANIDAD Y MEDIO AMBIENTE**

20.1 **LA ELABORACIÓN** de la línea base, y posteriormente el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan de Gestión Ambiental del PROYECTO, serán realizados por una empresa consultora contratada por EL INDRHI, registrada o comprometida formalmente a hacerlo de conformidad con los términos de referencia emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con el objetivo de elaborar los referidos estudios y plan para la obtención de los Permisos y/o Licencias Ambientales para EL PROYECTO, así como para atender a los requerimientos ambientales establecidos por las entidades financieras que participan del financiamiento del Proyecto. Dicha contratación se hará mediante un proceso de selección entre empresas consultoras que cumplan con los requisitos de las entidades internacionales que otorguen el financiamiento para EL PROYECTO. Los recursos requeridos para la contratación de dicho estudio, así como para la implementación del Plan de Gestión Ambiental y los permisos y/o licencias ambientales del PROYECTO serán con cargo a EL PROYECTO y obtenidos del financiamiento del PROYECTO.

20.2 **EL INDRHI** será responsable por la obtención de todas las autorizaciones y permisos ambientales que correspondan en los términos de legislación aplicable.

20.3 Cualquier incumplimiento por parte del CONTRATISTA de las disposiciones de la legislación y normativa en materia de salud y medio ambiente, o de sus ordenanzas y permisos y autorizaciones previamente conocidas y notificadas al CONTRATISTA, es de absoluta responsabilidad del CONTRATISTA. Si estos incumplimientos acarrearán multas y penalidades de cualquier tipo, las mismas no serán reconocidas con cargo al PROYECTO ni al CONTRATO.

20.4 **EL CONTRATISTA** procederá de acuerdo y en cumplimiento con las disposiciones del Ministerio de Salud Pública y del Instituto Dominicano de Seguros Sociales (IDSS) y las leyes de protección de los recursos naturales y del medio ambiente vigentes, en particular, sobre los requerimientos contenidos en el Plan de Gestión Ambiental del Proyecto.

Igualmente, EL CONTRATISTA velará y será responsable de que el Personal del CONTRATISTA no consuma, ni trabaje bajo los efectos de bebidas alcohólicas ni drogas en el Sitio de las Obras.

#### **ARTICULO 21: ACUERDOS VERBALES**

Ningún convenio verbal y/o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado del INDRHI, ya fuera anterior o posterior al otorgamiento de este Contrato, afectará o modificará los términos y obligaciones contenidos en este Contrato y/o en los Documentos del Contrato.

#### **ARTICULO 22: EXENCION DE RESPONSABILIDAD**

22.1 Además de los otros causales previstos en este Contrato, EL CONTRATISTA no será responsable por cualquier forma de retraso o imposibilidad material de realizar los trabajos del PROYECTO cuando:

a) Se presenten situaciones, por causas fuera del control del CONTRATISTA, en escurrimientos naturales o en los sistemas de riego que afecten la viabilidad de ejecución de las obras conforme a lo programado. Los programas de ejecución de obras deben contemplar aspectos de coordinación para el manejo del agua y el mantenimiento del riego durante la ejecución de las Obras en la medida que no afecten el buen ritmo de ejecución y siempre bajo acuerdo y autorización del INDRHI.

b) El manejo inapropiado del sistema de operación de los suministros de agua existentes hagan imposible la realización del trabajo.

22.2 EL CONTRATISTA, también, no será responsable por cualquier defecto, imperfecciones, errores de diseños o mal dimensionamiento, presentado en las obras que fueran iniciadas por EL INDRHI en el Sitio de las Obras, incluyendo aquellas que fueran concluidas o que se encuentran inconclusas, que serán ejecutadas por EL CONTRATISTA, objeto de este Contrato.

#### **ARTICULO 23: CANCELACION DEL CONTRATO**

##### **23.1 Por EL INDRHI**

En caso de violación de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este Contrato, o si EL CONTRATISTA fuere declarado en quiebra o insolvente, se atrasare en la ejecución del Cronograma de Ejecución de las Obras por más de seis (6) meses, por causas imputables exclusivamente al CONTRATISTA, o hiciere cesión general de sus Bienes a sus acreedores, EL INDRHI podrá notificar al CONTRATISTA, mediante aviso escrito con expresión de motivos, y si dentro de un plazo de veintiocho (28) días laborables a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA haya recibido aviso, no cesare la violación, o no se hicieren arreglos satisfactorios para corregir la situación irregular, al vencimiento del expresado plazo de veintiocho (28) días laborales, EL INDRHI podrá suspender al CONTRATISTA de la Obra. En este caso, EL INDRHI dará inmediatamente aviso a la aseguradora. Si la aseguradora no

ha pagado al INDRHI la totalidad de la fianza dentro de los sesenta (60) Días a partir de la fecha de remisión, EL INDRHI podrá hacerse cargo de la Obra y proseguirá hasta su terminación y la aseguradora quedará obligada ante EL INDRHI por cualquier exceso de los costos y por los daños ocasionados, de acuerdo con el Artículo 15.1.2 de este Contrato, garantía de fiel cumplimiento.

### **23.2 Por EL CONTRATISTA**

EL CONTRATISTA podrá dar por terminado unilateralmente el Contrato, cuando:

- a) por instrucción del INDRHI, se suspenda la ejecución de las Obras por un período mayor de ciento doce (112) Días, o
- b) por la falta de pago de las facturas a los noventa (90) Días después de la fecha de vencimiento que establecen los términos del Contrato.

### **ARTICULO 24: FUERZA MAYOR, RETRASOS Y PRORROGAS DE TIEMPO**

24.1 El término "Fuerza Mayor" incluye los hechos, tales como, pero no limitado a hostilidades (con o sin estado de guerra declarado), operaciones de guerra, ciclones, motines, huelgas, conmociones civiles, explosiones, incendios, terremotos, maremotos, tormentas tropicales y ciclones que afecten al PROYECTO, embargos, suspensión general de los sistemas de transporte o navegación o cualquier otro hecho que no pueda ser evitado o controlado por EL CONTRATISTA, pero sólo por el período de tiempo que le sea imposible poner fin a dichas perturbaciones tomando las medidas disponibles para el caso.

24.2 Si EL CONTRATISTA se retrasare en cualquier momento en el progreso de la Obra a causa de cualquier acto injusto o por negligencia del INDRHI, por cambios ordenados en la Obra o por huelgas, paros, incendios, accidentes inevitables o cualquier otra causa de fuerza mayor o por suspensión ordenada por EL INDRHI, mientras se halle pendiente un Arbitraje o por cualquier otra causa que EL INDRHI considere suficiente para justificar retrasos, EL SUPERVISOR podrá extender el tiempo para terminar la Obra en un plazo razonable.

24.3 Si EL CONTRATISTA se retrasa en cualquier momento en el progreso de la Obra por falta de recibir en un plazo prudencial la información solicitada sobre la definición de algún detalle de las Obras, o por la imposibilidad de comenzar el montaje en las fecha previstas en el Cronograma de Trabajo por causas no atribuidas a EL CONTRATISTA y en otros casos previstos en este Contrato, EL SUPERVISOR extenderá el plazo para la terminación de las Obras y reconocerá los costos correspondientes. EL INDRHI tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles, contados a partir de la fecha en que EL CONTRATISTA le entregue cualquier diseño para aprobar el diseño respectivo, en el entendimiento de que si transcurre dicho plazo sin respuesta del INDRHI, se tendrá por aprobado tácitamente el diseño respectivo.

24.4 Para que EL INDRHI considere una extensión de tiempo a causa de los acontecimientos mencionados, EL CONTRATISTA tendrá que someter su reclamo por escrito a EL INDRHI dentro de los veintiocho (28) Días, subsiguientes a la fecha en que ocurra la primera causa de demora o de la fecha en la cual EL CONTRATISTA se dió cuenta de la ocurrencia de la causa. Después de este período, EL CONTRATISTA perderá todo derecho a prórroga de tiempo. En caso de continuar las causas del retraso, bastará con presentar un solo reclamo.

24.5 Si por causas no imputables al CONTRATISTA se retrasa el período de ejecución de las obras, EL INDRHI reconocerá mayores costos directos e indirectos derivados de la extensión de plazos, los cuales serán calculados de común acuerdo entre las Partes.

## **ARTICULO 25: DOMICILIOS ELEGIDOS PARA ENTREGA DE AVISOS Y SOLICITUDES**

Todo aviso, solicitud o notificación que las partes deban comunicarse en virtud del presente Contrato, se hará por escrito a los domicilios siguientes:

Por **EL INDRHI**:

Unidad Ejecutora Proyecto de Desarrollo Agrícola Azua II -Pueblo Viejo  
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI)  
Calle Juan de Dios Ventura Simó, esquina Avenida Enrique Jiménez Moya  
Centro de los Héroes, Santo Domingo, República Dominicana  
Teléfono (809) 532-3271, Ext. 3669  
Facsímile (809) 508-2741

Por **EL CONTRATISTA**:

Construtora Queiroz Galvão, S.A.  
Avenida Abraham Lincoln, 1003 - Edificio Biltmore - Torre 2 — Piso 7 — Suite 702  
Ensanche Piantini, Santo Domingo, República Dominicana  
Teléfono: (809) 381-1953, Facsímile: (809) 368-1953

## **ARTICULO 26: GASTOS LEGALES**

Los gastos que demande la legalización del presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA.

## **ARTICULO 27: LEY APLICABLE**

Para los aspectos no estipulados en este Contrato, las partes se someten al Derecho Común en la República Dominicana.

**HECHO Y FIRMADO** en cuatro (04) originales de un mismo tenor y efecto, uno para cada una de las partes contratantes, en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes NOVIEMBRE del año dos mil once (2011).

**POR EL INDRHI:**

**POR EL CONTRATISTA:**

**ING. FRANCISCO T. RODRIGUEZ**  
Director Ejecutivo

**ALEXANDRE DRUMMOND UZEDA**  
Representante Legal

**BRICIO TORRES**  
Representante Legal

Yo, Lic. Cristian M. Zapata Santana, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores FRANCISCO T. RODRIGUEZ, ALEXANDRE DRUMMOND UZEDA y BRICIO TORRES, de generales que constan, quienes me declararon son las mismas que acostumbran a utilizar en todos los actos de sus vidas. En Santo Domingo, República Dominicana, a los CATORCE (14) días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil Once (2011).

**Lic. Cristian M. Zapata Santana**  
**Notario Público**  
Colegiatura No. 4581

**DADA** en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los cuatro (04) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**Reinaldo Pared Pérez**  
Presidente

**Juan Olando Mercedes Sena**  
Secretario Ad-Hoc.

**Rubén Darío Cruz Ubiera**  
Secretario

**DADA** en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168.º de la Independencia y 149.º de la Restauración.

**Abel Atahualpa Martínez Durán**  
Presidente

**Kenia Milagros Mejía Mercedes**  
Secretaria

**Orfelina Liseloth Arias Medrano**  
Secretaria

**LEONEL FERNÁNDEZ**  
**Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República.

**PROMULGO** la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

**DADA** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil doce (2012); años 168 de la Independencia y 149 de la Restauración.

**LEONEL FERNÁNDEZ**